



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

Fac. 9565 2

0000001



**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**

**ATTENZA DF ECUADOR S.A.**



**CUANTIA: US\$25.000,00**

**DI 4 COPIAS**

**\*\*\*\*\*AC\*\*\*\*\***



**ESCRITURA NÚMERO.- CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE** -----

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy, día quince de mayo de dos mil doce; ante mí, doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen por una parte el doctor Javier Robalino Orellana, en calidad de apoderado especial y representante legal de PRADIVERT S.A., y el doctor Jorge Paz Durini, en calidad de Primer Director Ejecutivo y por tanto representante legal de la compañía PH REPRESENTACIONES CIA. LTDA. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, legalmente capaces en la calidad que comparecen, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, los mismos que en copia debidamente legalizada se agregan a la presente escritura. Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presenta, cuyo tenor es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ATTENZA DF ECUADOR S.A.,**

al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública, el doctor Javier Robalino Orellana, en calidad de apoderado especial y representante legal de PRADIVERT S.A., y el doctor Jorge Paz Durini, en calidad de Primer Director Ejecutivo y por tanto representante legal de la compañía PH REPRESENTACIONES CIA. LTDA. **CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes manifiestan que es su voluntad constituir mediante el presente instrumento la Compañía que se denomina **ATTENZA DF ECUADOR S.A.-** En consecuencia con esta manifestación de voluntad, hecha libremente y con pleno conocimiento de los efectos llamados a producir, los comparecientes fundan y constituyen esta Compañía mediante el presente acto de constitución y declaran que vinculan la manifestación de su voluntad expresada a todas y cada una de las cláusulas de este Contrato.-**CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.-** La Compañía que se constituye mediante la presente Escritura Pública se registrá por las leyes ecuatorianas y los siguientes estatutos.- **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO.- NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, MEDIOS, PLAZO Y DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO PRIMERO.- NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.-** ATTENZA DF ECUADOR S.A. es una compañía de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las leyes de la República del Ecuador y por las disposiciones contenidas en el presente Estatuto, en el que se le designará simplemente como la "Compañía".- **ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-**La Compañía tiene su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, pero podrá establecer agencias o sucursales, en



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000002



uno o varios lugares de la República del Ecuador o fuera de ella, previa resolución de la Junta General de Accionistas, adoptada con sujeción a la



Ley y este Estatuto.-**ARTICULO TERCERO.- OBJETO.-**La Compañía tiene por objeto social la prestación de servicios que sean lícitos y permitidos o no prohibidos por la Ley ecuatoriana, siendo estos: a) La



realización del destino especial aduanero denominado almacén libre, para el almacenamiento y venta de mercancías nacionales o extranjeras a pasajeros que salgan del país o que ingresen del extranjero, en puertos y aeropuertos internacionales, sin el pago de tributos al comercio exterior. b) Para el cumplimiento de lo señalado en el literal anterior, la Compañía podrá dedicarse a la importación, exportación, almacenamiento, comercialización y venta a pasajeros que salgan del país o ingresen del extranjero, de todo tipo de mercancías relacionadas con fragancias, tratamientos, cosméticos, joyería, cristalería, adornos, herramientas, navajas, relojes, equipos electrónicos y electrodomésticos, bebidas alcohólicas, tabacos y cigarrillos, chocolates y productos alimenticios; además todo tipo de bienes terminados posibles de ser vendidos a pasajeros que ingresan o salen del país.- **ARTICULO CUARTO.- MEDIOS.-**Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá desarrollar todo tipo de actividades, podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo, celebrar contratos de asociación o consorcio, cuentas en participación, con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras; adquirir para si acciones, participaciones o derechos en compañías existentes; promover la constitución de nuevas compañías y participar en el contrato constitutivo; fusionarse con otras, transformarse en una compañía distinta; igualmente podrá adquirir

derechos reales y personales, contraer obligaciones principales, solidarias, subsidiarias, de dar, hacer o no hacer; actuar como mandante, mandataria, comisionista, intermediaria, o representante de personas naturales y/o jurídicas y ejercer la representación de empresas nacionales y/o extranjeras; abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias.- **ARTICULO QUINTO.- PLAZO Y DURACIÓN.-** El plazo de vigencia de la Compañía es de noventa y nueve (99) años, a contarse desde la fecha de inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil. Vencido este plazo la Compañía se disolverá de pleno derecho, a menos que los accionistas reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria, en forma expresa y antes de la expiración del plazo decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto por este Estatuto.- **ARTICULO SEXTO.- DISOLUCION ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN.-** La Junta General de Accionistas de la Compañía podrá acordar, en la forma prevista por la Ley, la disolución de la Compañía antes de que fenezca el plazo establecido en el presente Estatuto. Para la liquidación de la Compañía por disolución voluntaria o forzosa se procederá de acuerdo con la Ley.-**CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO SEPTIMO.- CAPITAL SOCIAL.-** La Compañía tiene un capital pagado y suscrito de VEINTE Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,000.00), dividido en VEINTE Y CINCO MIL ACCIONES (25.000) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00).-**ARTICULO OCTAVO.- REFERENCIAS LEGALES.-** En todo lo relativo a aumentos o disminuciones del capital social, derechos de preferencia para la suscripción de acciones, capitalización y demás asuntos que hagan



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

0000003



relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por la Ley y el estatuto social de la Compañía.-Las acciones serán ordinarias, nominativas e indivisibles.- **ARTICULO DÉCIMO.- EXPEDICIÓN DE TÍTULOS.**-Las acciones constarán de títulos numerados que serán autenticados con las firma del Gerente General y Presidente de la Compañía. Un título de acción podrá representar el total de acciones que un accionista posea o podrá representar parcialmente el número de acciones que el accionista indique.- **ARTICULO UNDÉCIMO.- REFERENCIAS LEGALES.**-En cuanto a la pérdida, destrucción o deterioro de títulos, cesión, prenda y demás asuntos relativos a las acciones, se estará a lo dispuesto por la Ley, al igual que en lo relacionado con los derechos y obligaciones de los accionistas.- **CAPITULO CUARTO.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO DUODÉCIMO.- ÓRGANOS SOCIALES.**- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, órgano supremo de la Compañía y administrada por el Gerente General, Presidente y Directorio, de conformidad a las atribuciones y facultades otorgadas a cada uno de ellos en el presente Estatuto y la Ley.- **A.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- COMPOSICIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y el presente Estatuto exigen.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- Son atribuciones y deberes de la Junta General.- a)

Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y el presente Estatuto señalan como de su competencia privativa; b) Interpretar el presente Estatuto en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos de administración y fiscalización de la Compañía; c) Elegir al Gerente General y Presidente de la Compañía; d) Autorizar la designación de mandatarios generales de la Compañía; e) Elegir y remover a los miembros del Directorio; f) Aumentar o disminuir el número de Directores; g) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como entidad directiva suprema de la Compañía y todas aquellas funciones que la Ley y este Estatuto no atribuyan expresamente a otro organismo social; y, h) Resolver sobre la designación de ser necesaria la contratación de Auditores Externos cuando corresponda; i) Fijar las remuneraciones de los Directores, Auditores Externos y demás administradores que le corresponda; j) Decidir sobre las excusas y licencias de los funcionarios nombrados por la Junta General; k) Examinar, cuando tenga a bien, los libros, documentos y caja de la Compañía; l) Conocer los informes, balances y demás cuentas que le sean presentados; m) Autorizar al Gerente General y/os Presidente de la Compañía para que proceda al otorgamiento de hipotecas o a la enajenación de bienes inmuebles; n) Impartir instrucciones al Directorio de la Compañía; o) Ejercer todas las demás funciones que le confieren este Estatuto; p) Resolver sobre todas las cuestiones operativas que el Directorio por imposibilidad temporal no pudiera tomar.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** El Presidente del Directorio o el Gerente General de la Compañía, convocarán a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000004



económico de la Compañía, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos mencionados en la convocatoria, los siguientes puntos.



Conocer y resolver sobre las cuentas, el balance y los informes que le presentará el Directorio y el Gerente General acerca de su administración y control de los negocios sociales en el último ejercicio económico; el informe del Directorio y del Gerente General puede ser conjunto; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación de reservas; c) Proceder, llegado el caso, a elegir a los funcionarios cuya elección le corresponda según este Estatuto, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO**



**SEXTO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** El Presidente del Directorio o el Gerente General convocarán a reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando lo consideren necesario o lo soliciten por escrito y con indicación precisa de los temas que desean ser conocidos por la Junta, un mínimo de dos (2) Directores o él o los accionistas que representen, por lo menos, el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social de la Compañía. También podrá ser convocada la Junta General de Accionistas, por la Superintendencia de Compañías, en los casos previstos en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

**SÉPTIMO.- CONVOCATORIA PARA LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-** Las convocatorias para las reuniones de la Junta General de Accionistas se realizarán a través de una publicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con al menos ocho días de anticipación, al día fijado para la reunión. En este lapso no se incluirá el día en que se haga la publicación de la convocatoria, ni el día fijado para la reunión. El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en

la convocatoria por la prensa, se le convoque especial e individualmente, mencionándole con su nombre y apellido. En todo caso la convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria. En las sesiones de Junta General de Accionistas sólo podrá tratarse los asuntos expresamente mencionados en la convocatoria; sin embargo, en sesión ordinaria, la Junta General de Accionistas podrá deliberar y resolver sobre la suspensión o remoción de los administradores y más miembros de organismos administrativos previstos por este Estatuto cuya designación es de su competencia, aunque el asunto no figure en el orden del día.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- QUÓRUM.-** Para que la Junta General de Accionistas, Ordinaria o Extraordinaria, pueda válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía, y concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos la mitad más uno del capital pagado. Si por falta de quórum, la Junta General no puede reunirse en la primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria y tendrá quórum cualquiera sea el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga.- **DÉCIMO ARTÍCULO NOVENO MAYORÍA.-** Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-**



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS 005



**QUÓRUM Y MAYORÍAS ESPECIALES.-** Para que la Junta General de Accionistas, en sesión ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente la elección y nombramiento de Directores, aumento o disminución del capital, la transformación de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación y la convalidación, deberá adoptarse la resolución correspondiente con el voto favorable de las dos terceras partes del capital pagado de la Compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DERECHO A VOTO.-** En la Junta General, cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- REPRESENTACIÓN EN LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-** A más de la forma de representación prevista por la Ley, un accionista podrá ser representado en la Junta General mediante un apoderado con poder notarial general o especial, o mediante simple carta poder que puede ser remitida por cualquier medio permitido por la Ley.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir la correspondiente acta, bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualesquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-** Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía o, en su defecto, por el

accionista o representante que, en cada sesión se eligiere para el efecto.

El Gerente General actuará como Secretario de la Junta General y, en su falta, se designará un Secretario Ad-hoc.-**B. EL DIRECTORIO.-**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL DIRECTORIO.-** El Directorio de la Compañía se compone de tres (3) Directores que durarán dos (2) años en sus funciones. Los Directores pueden ocupar otros cargos de administración y gestión dentro de la Compañía.-**ARTÍCULO VIGÉSIMO**

**SEXTO.- ELECCIÓN DE LOS DIRECTORES.-** Los Directores serán elegidos por la Junta General de Accionistas, con el voto favorable de las

dos terceras partes del capital pagado de la Compañía. El Directorio, de entre sus miembros, elegirá un Presidente quien para efectos de votación tendrá voto dirimente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- REUNIONES,**

**CONVOCATORIA, QUÓRUM Y DECISIONES DEL DIRECTORIO.-** El

Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente del Directorio, sin perjuicio de que pueda reunirse sin necesidad de convocatoria previa

cuando se encuentren presentes la totalidad de Directores. La convocatoria será realizada por lo menos con cuarenta y ocho horas de

anticipación y será efectuada mediante comunicación escrita enviada por cualquier medio incluyendo facsímil y correo electrónico, confirmada su

recepción por carta de la misma fecha. El quórum para las reuniones del

Directorio se formará con la presencia de por lo menos dos (2) Directores, pero las decisiones se adoptarán únicamente cuando se encuentre la

totalidad de Directores. El Presidente del Directorio tendrá voto dirimente.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**

**DIRECTORIO.-** Son atribuciones y deberes del Directorio.- a) Cumplir y

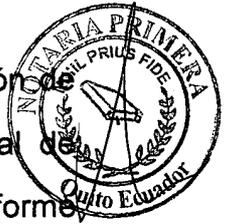
hacer cumplir el estatuto y las decisiones de la Junta General de

Accionistas; b) Cuidar de la buena marcha de la Compañía, resolviendo lo



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000006



que estime necesario para su mejor funcionamiento y administración en conformidad con las instrucciones que reciba de la Junta General de Accionistas; c) Presentar a la Junta General de Accionistas un informe anual sobre la marcha de la Compañía, en el que se sugerirá las reformas e innovaciones que crea convenientes; d) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y los presentes estatutos, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido. e) Fijar los límites máximos hasta por los cuales el Gerente General y Presidente pueden obligar a la Compañía.-**C. EL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO**

**VIGÉSIMO NOVENO.- EL GERENTE GENERAL.-**La administración y dirección de la Compañía estará a cargo del Gerente General. Para el ejercicio de éste cargo no es requisito ser accionista de la Compañía.-

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- DESIGNACIÓN Y PERÍODO DE DURACIÓN.-**El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-**

**REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-**Corresponde al Gerente General la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. En caso de ausencia o incapacidad para ejercer las funciones del Gerente General, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, será reemplazado por el Presidente.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**

**SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-**

El Gerente General de la compañía tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales, con sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas, y el Directorio. Además y a modo ejemplificativo sin que

este listado sea limitativo dentro del giro ordinario del negocio, el Gerente General tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación.- **a)** Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las decisiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio; **b)** Cuidar de la buena marcha de la Compañía, resolviendo lo que estime necesario para su mejor funcionamiento y administración; **c)** Cumplir con las instrucciones que le imparta el Directorio; **d)** Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía, orientadas a la consecución de su objeto; **e)** Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas y al Directorio un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía informando sobre la marcha de los negocios sociales y sugerir las reformas y cambios que crea pertinentes; **f)** Formular a la Junta General de Accionistas y al Directorio las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas; **g)** Constituir factores mercantiles y otorgarles las atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando considerare necesario; **h)** Designar apoderados especiales de la Compañía cuando considere necesario o conveniente hacerlo; **i)** Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicio de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía; **j)** Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico; **k)** Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza girar contra ellas y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; **l)** Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio; **m)** Ejercer el cargo de Presidente del Directorio de la compañía; **n)** Ejercer el cargo de secretario de la



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000007



Junta General de accionistas de la compañía.- o) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y los presentes estatutos, así como todas aquellas que sean inherentes a su

función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido. – D. EL

**PRESIDENTE.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- DESIGNACIÓN Y PERÍODO DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA:** El Presidente de la

Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas y ejercerá sus funciones por el período de cinco ( 5 ) años pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la

Compañía.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA:** Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía:

a) Vigilar la buena marcha de la Compañía; b) Subrogar al Gerente General, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General de Accionistas designe al Gerente General titular de la Compañía; c) Vigilar la gestión del Gerente General y demás funcionarios de la Compañía; d) Obligar a la Compañía con su firma individual y/o conjuntamente con la firma del Gerente General hasta por los montos que periódicamente fije la Junta General de Accionistas; e) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y el presente Estatuto.-

**CAPÍTULO QUINTO.- DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- COMISARIOS.-**La

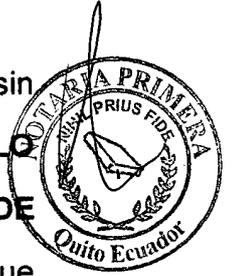
Junta General de Accionistas nombrará un comisario principal y otro suplente, los que durarán un año en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Para ser Comisario no se requiere ser accionistas de la Compañía. Los comisarios tendrán todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinadas por la Ley y



el presente Estatuto.- **CAPÍTULO SEXTO.- DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- EJERCICIO ECONÓMICO.-**El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- BALANCES.-** La Junta General de Accionistas después de revisar los balances, es la única que, decidirá sobre su aprobación. El balance general, estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del Gerente General, estarán a disposición de los accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General que deberá conocerlos.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- RESERVA LEGAL.-**La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje no menor al diez por ciento de ellas, para la formación de la reserva legal, hasta que ésta ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento del capital social.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.- RESERVAS VOLUNTARIAS Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Una vez hechas las deducciones a que se refiere el artículo precedente de este Estatuto, se contará con el monto anual a ser distribuido entre los accionistas como dividendo, en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía. Igualmente la Junta podrá resolver sobre la capitalización o cuentas de reserva voluntaria. **CAPÍTULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES VARIAS.- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.- ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.-**La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general solo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como a



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS 200008



aquellos empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran, sin perjuicio de lo que, para fines especiales, establezca la Ley.- **ARTICULO**

**CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES.-** Cualquier representante de la Compañía, que

sea demandado o llegue a ser parte de cualquier acción o procedimiento judicial o administrativo, por causa de los actos realizados en el legal desempeño de sus funciones será indemnizado por la Compañía, por los gastos que incurra incluyendo los gastos de honorarios profesionales de sus abogados, así como el valor que fuere condenado a pagar incluyendo multas, costas e intereses, excepto que tal acción o condena se produzca por actos realizados en contravención a expresas disposiciones estatutarias o en consecuencia de negligencia grave.- **ARTÍCULO**

**CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- NORMAS SUPLETORIAS.-** Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la Escritura Pública que contenga este documento, las mismas que se entenderán incorporadas a este estatuto.- **HASTA AQUI EL ESTATUTO** que regirá a

la compañía **ATTENZA DF ECUADOR S.A.- CUARTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DE ACCIONES.-** Los accionistas fundadores pagan el cien por ciento del capital suscrito por cada uno de ellos, mediante aporte en numerario, esto es la suma de veinte y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$25,000.00) de acuerdo con el siguiente detalle:

Accionista	Capital Suscrito y Pagado US \$	Número de acciones	Porcentaje %
PRADIVERT S.A.	24,750.00	24.750	99
PH REPRESENTACIONES CIA. LTDA.	250.00	250	1
<b>Total</b>	<b>25,000.00</b>	<b>25.000</b>	<b>100%</b>

**QUINTA.- TIPO DE INVERSION.**-La compañía PRADIVERT S.A., es de nacionalidad uruguaya por lo cual el tipo de inversión es extranjera directa, y, por otra parte, la compañía PH REPRESENTACIONES CIA. LTDA., por ser una compañía ecuatoriana realiza inversión nacional.-

**SEXTA.- DECLARACIONES FINALES.**- Expresamente los fundadores de la Compañía declaran y acuerdan lo siguiente.- a) Que se encuentran conformes con el texto del estatuto que regirá a la Compañía y que aparecen transcritos en la cláusula tercera del presente contrato, estatutos que han sido elaborados, discutidos y aprobados anteriormente por los accionistas; b) Autorizar a los doctores Javier Robalino Orellana y/o David Benalcázar Rosero y/o al abogado Álvaro Freire Guerrero para que, a nombre de la Compañía, realicen ante las autoridades competentes, todos aquellos trámites que sean necesarios para el establecimiento legal de esta Compañía, hasta la inscripción de la misma en el Registro Mercantil correspondiente y otros registros donde deba ser inscrita esta escritura constitutiva; c) Autorizar a los doctores Javier Robalino Orellana y/o David Benalcázar Rosero y/o al abogado Álvaro Freire Guerrero para que convoquen y presidan la primera Junta General de Accionistas de la Compañía, que tendrá por objeto, necesariamente, la designación de los funcionarios cuyos nombramientos corresponde a la Junta General de Accionistas, de conformidad con el estatuto y la ratificación de todas las gestiones que, a nombre de la Compañía, hayan realizado dichos doctores en ejercicio de las atribuciones que se les confiere mediante esta cláusula.-**(HASTA AQUÍ LA MINUTA,** que el otorgante la ratifica y acepta en todas y cada una de sus partes, la misma que se encuentra firmada por el doctor David Benalcázar Rosero, matriculado en el Colegio de Abogados de Pichincha, con el número siete



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



mil setecientos ochenta; y, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal).- Para la celebración de la presente escritura se observaron los requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente, por mi el Notario, se ratifica en todas partes y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al Protocolo de esta Notaría. DE TODO LO CUAL DOY FE.



*[Firma manuscrita]*



*[Firma manuscrita]*

Dr. Javier Robalino Orellana

C.C. No. 1706996483

*[Firma manuscrita]*  
Dr. Jorge Paz Durini

C.C. No. 170494398-2

*[Firma manuscrita]*  
*[Firma manuscrita]*  
*[Firma manuscrita]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7424693  
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC  
SEÑOR: ISA GARCIA MARIA JOSE  
FECHA DE RESERVACION: 17/04/2012 9:09:58

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA  
COMPAÑIA

7423555 ATTNZA INBONDS DEL ECUADOR S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

LA ATENZA DE ECUADOR S.A.  
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE  
UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA  
COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.  
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIANO LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO  
RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/05/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA  
20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION  
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE  
SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARIA ELENA ARGUELLO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
conforme con el documento que me fue presentado  
en \_\_\_\_\_ Fojas 01/01

Quito a, 15 MAYO 2012

*Jorge Machado Cevallos*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Público del Canton Luján




BANCO  
PROMERICA

25.000,00

**Promerica**

0000010



## CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 14 de Mayo del 2012

No. 0101022175665

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

PRADIVERT S. A

US\$ 24.750.00

PH REPRESENTACIONES CIA LTDA.

US\$ 250.00

**TOTAL: US\$ 25.000.00**

VEINTE Y CINCO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará: ATTENZA DE ECUADOR S.A

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva empresa tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente suscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% siempre y cuando se mantenga por 181 días o más.



Firma Autorizada

Banco  
**Promerica**  
  
Adriana Pavón  
JEFE DE AGENCIA  
Firma Autorizada

**COMPROBANTE DE APERTURA**

**TITULARES:** ATENZA DF ECUADOR S.A.

**Datos de la Operación:**

<b>No. DPF:</b>	0101022175665		
<b>CATEGORIA:</b>	NOMINATIVO	<b>TIPO OPERACION:</b>	CUENTAS INTEGRACION CAPITAL
<b>MONTO:</b>	25,000.00	<b>OFICINA:</b>	OFICINA PRINCIPAL QUITO
<b>PLAZO EN DIAS:</b>	181	<b>MONEDA:</b>	DOLARES AMERICANOS
<b>TASA DE INTERES ANUAL:</b>	1.5000%	<b>FECHA APERTURA:</b>	10/05/2012
<b>TOTAL INTERES:</b>	188.54	<b>FECHA VALOR:</b>	10/05/2012
<b>FORMA DE PAGO:</b>	VENCIMIENTO	<b>FECHA VENCIMIENTO:</b>	07/11/2012
<b>FRECUENCIA DE PAGO:</b>	AL VENCIMIENTO	<b>FECHA PRX. PG. INT.:</b>	07/11/2012
<b>CAPITALIZA INTERES:</b>	NO		

**RECEPCION DE CAPITAL**

MONEDA	FORMA RECEPCION	CUENTA	MONTO
DOLAR AMERICANO	CHEQUE LOCAL		25,000.00
<b>TOTAL:</b>			25,000.00

Los fondos de ésta transacción provienen de VENTA BIENES. Se autoriza expresamente a BANCO PROMERICA S.A., a realizar el análisis que considere pertinente e informar documentadamente a las autoridades competentes en caso de investigación y/o determinación de transacciones inusuales o sospechosas.

Declaro que el origen de los fondos entregados a BANCO PROMERICA S.A., son lícitos y consecuentemente no provienen de ninguna actividad relacionada con la producción, consumo, comercialización de sustancias estupefacientes y sicotrópicas o cualquier otra actividad tipificada en la Ley de Sustancias Estupefacientes y Sicotrópicas.

Por concepto de constitución de depósito a plazo en BANCO PROMERICA S.A., esta transacción queda sujeta a verificación de fondos por parte del Banco. Valores de interés calculados antes de impuesto.

*[Handwritten signature]*  
**CLIENTE**

**NOTARIA PRIMERA DE QUITO**  
**EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION**  
**Y A LA LEY NOTARIAL**

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con su original que me fue presentado

en            Fojas            Util(ees)  
 Quito a, 15 MAYO 2012



*[Handwritten signature]*  
**Dr. Jorge Machado Cevallos**  
 Notario Primero del Cantón Quito



*[Handwritten signature]*  
**EJECUTIVO ASESOR**



**RECIBO DE DETALLE DE ACTIVACION DE DEPOSITO A PLAZO**

TITULARES: ATENZA DF ECUADOR S.A.

**Datos de la Operación:**

No. DPF:	0101022175665	TIPO OPERACION:	CUENTAS INTEGRACION CAPITAL
CATEGORIA:	NOMINATIVO	OFICINA:	OFICINA PRINCIPAL QUITO
MONTO:	25,000.00	MONEDA:	DOLARES AMERICANOS
PLAZO EN DIAS:	181	FECHA APERTURA:	10/05/2012
TASA DE INTERES ANUAL:	1.5000%	FECHA VALOR:	10/05/2012
TOTAL INTERES:	188.54	FECHA VENCIMIENTO:	07/11/2012
FORMA DE PAGO:	VENCIMIENTO	FECHA PRX. PG. INT.:	07/11/2012
FRECUENCIA DE PAGO:	AL VENCIMIENTO		
CAPITALIZA INTERES:	NO		

**RECEPCION DE CAPITAL**

MONEDA	FORMA RECEPCION	CUENTA	MONTO
DOLARES AMERICANOS	CHEQUE LOCAL		25,000.00
<b>TOTAL:</b>			25,000.00

Por concepto de constitución de depósito a plazo en BANCO PROMERICA S.A., esta transacción queda sujeta a verificación de fondos por parte del Banco. Valores de interés calculados antes de impuesto.

Los fondos de ésta transacción provienen de VENTA BIENES. Se autoriza expresamente a BANCO PROMERICA S.A., a realizar el análisis que considere pertinente e informar documentadamente a las autoridades competentes en caso de investigación y/o determinación de transacciones inusuales o sospechosas.

Declaro que el origen de los fondos entregados a BANCO PROMERICA S.A., son lícitos y consecuentemente no provienen de ninguna actividad relacionada con la producción, consumo, comercialización de sustancias estupefacientes y sicotrópicas o cualquier otra actividad tipificada en la Ley de Substancias Estupefacientes y Sicotrópicas.

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
Y A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
conforme con su original que me fue presentado

en \_\_\_\_\_ Fojas Util(es) jzapata  
Quito a, 15 MAYO 2012

\_\_\_\_\_  
CLIENTE



*Jorge Machado Cevallos*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito



\_\_\_\_\_  
EJECUTIVO ASESOR

614004

PH REPRESENTACIONES CÍA. LTDA.

D.M. de Quito. 15 de junio de 2011

Señor Doctor  
Jorge Eduardo Paz Durini  
Presente.-

De mi consideración:

Cúmpleme manifestarle que la Junta General de Socios de la compañía **PH REPRESENTACIONES CÍA. LTDA.**, en sesión llevada a cabo el día de hoy, tuvo el acierto de reelegir a Usted Primer Director Ejecutivo de la Compañía, gestión que la desempeñará por el período de tres años.

De conformidad con lo que dispone el artículo 31 del Estatuto Social de la Compañía, compete y corresponde a los Directores Ejecutivos la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, ejercida de manera conjunta o individual.

Los deberes y atribuciones inherentes a su cargo se encuentran detallados en el Estatuto Social de **PAZ, HOROWITZ & ROMOLEROUX CÍA. LTDA.**, actualmente **PH REPRESENTACIONES CÍA. LTDA.**, que constan en la escritura pública de constitución de la Compañía otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez el 31 de Enero de 1992, legalmente inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 20 de Marzo de 1992. Aumentó su Capital Social y Reformó sus Estatutos Sociales mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez el 8 de febrero de 1995, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el 15 de mayo de 1995. Cambió la denominación de Paz Horowitz & Romoleroux Cía. Ltda., a PH Representaciones Cía. Ltda., y reformó el Estatuto Social, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del cantón Quito el 27 de abril del 2005 y fue legalmente inscrita con fecha 13 de Junio del mismo año.

Le auguro éxito en el desempeño de sus funciones.

Atentamente,

**Bruce Horowitz Rossen**  
Secretario

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
Y A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
conforme con su original que me fue presentado

en \_\_\_\_\_ Fojas \_\_\_\_\_ Util(es)  
Quito a, 15 MAYO 2012



*Jorge Machado Cevallos*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito



En Quito, acepto y agradezco el nombramiento que antecede, hoy 15 de junio de 2011.

*Jorge Eduardo Paz Durini*  
Jorge Eduardo Paz Durini  
C.C. 170494398-2

Con esta fecha queda inscrito el presente  
documento bajo el No. **9340** del Registro  
de Nombramientos Tomo No. **142**  
Quito, a **27 JUN 2011**



REGISTRO MERCANTIL  
*Rafael Caybor Secaira*  
Dr. Rafael Caybor Secaira  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



Ek

Nº 400239



ESC. MARIA ANGELICA CARRIQUIRY UGARTEMENDIA - 05528/3

## PODER

**QUE MEDIANTE ESTE INSTRUMENTO**, el abajo firmante, señor **PABLO GUILLERMO DELVECCHIO**, en su calidad de Director y Representante Legal de Pradivert, S.A. una compañía incorporada de conformidad a las leyes de la República de Uruguay, por la presente:

**CONSIDERANDO**, que la compañía Pradivert, S.A. será socia de la compañía ecuatoriana denominada Attenza DF Ecuador, S.A., siendo propietaria del 99% del capital social.

**CONSIDERANDO**, que el abajo firmante se encuentra debidamente autorizado, para que a nombre y en representación de Pradivert, S.A. otorgue un poder especial bajo los términos contenidos en el presente instrumento.

**DESIGNA**, al señor Javier Robalino Orellana, ciudadano de nacionalidad ecuatoriana, titular del documento de ciudadanía número 170699648-3, con domicilio en el Edificio Site Center, Torre 1, ubicado en la calle del Establo y calle C, Santa Lucía Alta, en el sector de Cumbayá en la ciudad de Quito, Ecuador, como apoderado y mandatario de Pradivert, S.A., en adelante denominado simplemente como el "Mandatario", para que a nombre y en representación de Pradivert, S.A. realice los siguientes actos:

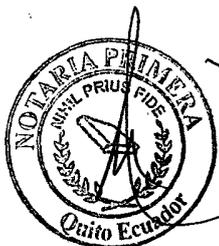
a) Suscribir la escritura pública de constitución de la compañía ecuatoriana Attenza DF Ecuador, S.A. a través de la cual Pradivert, S.A. será accionista y propietaria del 99% del capital pagado y suscrito de esa compañía. El capital suscrito y pagado de la compañía será US \$25,000.00.

b) Comparecer a la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía ecuatoriana Attenza DF Ecuador, S.A. que se llevará a cabo una vez se haya concluido la constitución de la compañía ecuatoriana, en la oficina 301 de la Torre 1 del Edificio Site Center, ubicado en la calle del Establo y calle C, de la ciudad de Quito, para tratar los siguientes puntos: 1) Conocimiento y resolución respecto de los trámites y gastos de constitución de la compañía. 2) Conocimiento y resolución del nombramiento de Gerente General y Presidente de la compañía y otros administradores, fijar sus remuneraciones y los montos por los que pueden obligar a la compañía.

El Mandatario tendrá plenos derechos para conocer y votar sobre las decisiones que a Pradivert, S.A. en calidad de accionista de la compañía ecuatoriana Attenza DF Ecuador, S.A. le corresponda tomar en dicha junta.

c) Firme cuanto documento público o privado se requiera para perfeccionar el proceso de constitución de la compañía ecuatoriana Attenza DF Ecuador, S.A.

d) Actuar en calidad de Mandatario de Pradivert, S.A. de conformidad con lo previsto en el artículo seis (6) de la Ley de Compañías de Ecuador;



0300013



e) Contestar demandas y cumplir con las obligaciones que Pradivert, S.A. adquiere en la República del Ecuador. Sin embargo, de conformidad con lo dispuesto en el mismo inciso del artículo seis (6) de la Ley de Compañías de la República del Ecuador, el Mandatario no será personalmente responsable del cumplimiento de obligaciones de la compañía.

**El PODER ESPECIAL** que se confiere por este instrumento será ejercido por el señor Javier Robalino, en su calidad de Mandatario, para realizar los actos antes descritos, en cualquier lugar dentro de la República del Ecuador. Por lo cual ninguna autoridad pública o privada podrá alegar falta o insuficiencia de poder.

El Mandatario no está autorizado para delegar el presente poder.

**DECLARO** que este poder especial tendrá validez desde su firma y por tiempo indefinido, sin embargo de lo cual, el Mandatario podrá renunciar a dicho poder especial y/o Pradivert, S.A. podrá revocarlo a su solo arbitrio y voluntad, sin que exista ningún pago de daño o perjuicio por concepto de dicha revocatoria o renuncia.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL** suscribo el presente documento el día veinticinco de abril de 2012.

X   
Pradivert S.A

*Sigues por el poder de cada una  
Anexo EK N° 600241*

ANGELICA CARRIQUIN  
ESCRIBANA



Ek N° 400247

ESC. MARIA ANGELICA CARRIQUIRY UGARTEMENDIA - 05528/3

Ampliando certificado anterior extendido con fecha 25/04/2012 en papel notarial de actuación Serie N° EK N° 400241 por la suscripta Escribana **CERTIFICO QUE:**

1) Según documentación que tuve a la vista, "PRADIVERT S.A" es persona jurídica vigente, fue constituida según contrato de fecha 02/12/2011, inscripto en el Registro Nacional de Comercio con el No 1688 y debidamente publicada en el Diario Oficial y en el Periódico Profesional 2) La referida sociedad está inscripta en el Registro Único de Contribuyentes con el N° 21 687951 0012 con domicilio fiscal y constituido en la calle Circunvalación Durango N° 383 Apto 201 de esta ciudad 3). Según Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 16/04/2012 desempeña el cargo de presidente y único director el señor **PABLO GUILLERMO DELVECCHIO**, oriental, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Mayra Jesús Otero, con cédula de identidad N° 3.048.615-7 de la referida sociedad. 4) Según paquete accionario que tuve a la vista, las acciones son nominativas y pertenecen a "INTERNATIONAL STORES CORPORATION" desde el 16/04/2012. **EN FE DE ELLO**, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el cuatro de mayo de dos mil doce. *Emmendad:*

25/04/2012: val.

*Esc. María Angélica Carriquiry*

Esc. ANGELICA CARRIQUIRY  
ESCRIBANA



Ek

Nº 400241

0000014



ESC. MARIA ANGELICA CARRIQUIRY UGARTEMENDIA - 05528/3

**CERTIFICO QUE:** 1) La firma que luce en el documento que antecede, es autentica

y fue puesta en mi presencia por el señor **PABLO GUILLERMO DELVECCHIO**

oriental, mayor de edad, casado, en primeras nupcias con Mayra Jesús Otero, con cédula identidad Nº 3.048.615-7, domiciliado en la calle Baldivia Nº 1116 de esta ciudad, persona de mi conocimiento quién lo otorgó y firmó previa lectura que del mismo le hice 2) Según Acta de Directorio de fecha 16/04/2012 el señor **PABLO GUILLERMO DELVECCHIO** desempeña el cargo de presidente y único director de la sociedad **PRADIVERT S.A.**, inscrita en Registro Único de Contribuyentes con el Nº 21 687951 0012, con domicilio fiscal y constituido en la calle Circunvalación Durango Nº 383 Apto 201 de esta ciudad.. **EN FE DE ELLO:** a solicitud de parte interesada y para su presentación ante quién corresponda, extendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el veinticinco de abril de dos mil doce.

*Asocial  
 17/16  
 Anuncio: 202  
 Montevideo 16/4  
 \$ 168  
 [Signature]*

\$ 168,00

008999 17

*[Handwritten signature]*

M. ANGELICA CARRIQUIRY  
ESCRIBANA

PODER JUDICIAL - 1  
TIMBRE REGISTRO DE TESTAMENTOS  
Y LEGALIZACIONES ART 21 LEY 17707

\$ 968  
000408



*Antecedente Pody  
 [Signature]*

M. ANGELICA CARRIQUIRY  
ESCRIBANA



DEPARTAMENTO DE DOCUMENTACION CONSULAR  
(Seccion Legalizaciones)

0000015

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



UruguayDigital

76314 / 1

VISTO para la legalizacion de la firma de:

MACARENA COSSINI SUPREMA CORTE DE JUSTICI

Actuacion Nro. 38744

Recibo Nro.

648049

Arancel : Artículo 240 inciso D) Ley 16170 del 28/12/1990

Codigo 10.02.21

Recaudado en \$vc 1,50 en \$ 150,00



Montevideo, 7 de Mayo de 2012

La presente legalización únicamente certifica la autenticidad de la firma de la autoridad competente que luce en este documento y no su contenido.

16658796.858

Firma

192.168.36.162

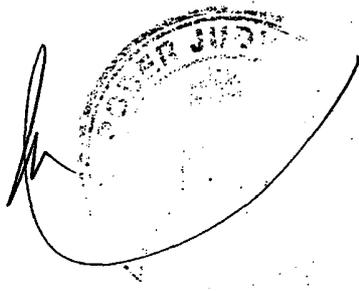
Yanira Arnaud  
MPREE

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

**CERTIFICO QUE:** MARIA ANGELICA CARRIQUIRY UGARTEMENDIA es Escribana Pública y las firmas y signos que anteceden existentes en los Papeles Notariales de Serie Ek Números 400241 y 400247 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. **EN FE DE ELLO**, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y así mismo para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo el siete de mayo de dos mil doce.-

*[Handwritten signature]*



*[Faint handwritten text]*



NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
Y A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
conforme con su original que me fue presentado

en 5 Fojas Util(es)  
Quito a, 15 MAYO 2012



*[Handwritten signature]*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito





PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

**EK**

**Nº 400248**



0000016

**ESC. MARIA ANGELICA CARRIQUIRY UGARTEMENDIA - 05528/3**



Ampliando certificado anterior extendido en la fecha 25/04/2012 por la suscripta  
Escribana en papel notarial de actuación, Serie EK Nº 400242, **CERTIFICO QUE**  
todos los datos relacionados me surgen según documentación que tuve a la vista. **EN**  
**FE DE ELLO**, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, el cuatro  
de mayo de dos mil doce.

**Ma. ANGELICA CARRIQUIRY**  
**ESCRIBANA**





**Ek**

**Nº 400242**



**ESC. MARIA ANGELICA CARRIQUIRY UGARTEMENDIA - 05528/3**

**CERTIFICO QUE:** 1) "PRADIVERT S.A" es persona jurídica vigente, fue constituida según contrato de fecha 02/12/2011, inscripto en el Registro Nacional de Comercio con el No 1688 y debidamente publicada en el Diario Oficial y en el Periódico Profesional 2) La referida sociedad está inscripta en el Registro Único de Contribuyentes con el N° 21 687951 0012 con domicilio fiscal y constituido en la calle Circunvalación Durango N° 383 Apto 201 de esta ciudad 3). Según Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 16/04/2012 desempeña el cargo de presidente y único director el señor **PABLO GUILLERMO DELVECCHIO**, oriental, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Mayra Jesús Otero, con cédula de identidad N° 3.048.615-7 de la referida sociedad. **EN FE DE ELLO** a solicitud de parte interesada y para su presentación ante quién corresponda, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el veinticinco de abril de dos mil doce.

*Arcaal*  
*Aut 6*  
*Honoren. 2012*  
*Huetele 10/11*  
*B 168*  
*[Signature]*

\$ 168,00

008999 25

*[Handwritten Signature]*

**Ma. ANGELICA CARRIQUIRY**  
**ESCRIBANA**





DEPARTAMENTO DE DOCUMENTACION CONSULAR  
(Seccion Legalizaciones)



UruguayDigital

76314 / 1



VISTO para la legalizacion de la firma de:

MACARENA COSSINI SUPREMA CORTE DE JUSTICI

Acta Nro. 38743

Recibo Nro. 648049

Arancel : Artículo 240 inciso D) Ley 16170 del 28/12/1990

Codigo 10.02.21



Recaudado en \$vc 1,50 en \$ 150,00

Montevideo, 7 de Mayo de 2012

La presente legalización únicamente certifica la autenticidad de la firma de la autoridad competente que luce en este documento y no su contenido.

16658796.858

Firma  
Yanira Arnaud  
MRREE

192.168.36.162



0000018



**CERTIFICO QUE** : 1) La firma que luce en el documento que antecede , es auténtica y fue puesta en mi presencia por el señor **PABLO GUILLERMO DELVECCHIO** , oriental, mayor de edad, casado, en primeras nupcias con Mayra Jesús Otero, con cédula identidad N° 3.048.615-7, domiciliado en la calle Baldivia N° 1116 de esta ciudad, persona de mi conocimiento quién lo otorgó y firmó previa lectura que del mismo le hice 2) Según Acta de Directorio de fecha 16/04/2012 el señor **PABLO GUILLERMO DELVECCHIO** desempeña el cargo de presidente y único director de la sociedad **PRADIVERT S.A.**, inscrita en Registro Único de Contribuyentes con el N° 21 687951 0012 , con domicilio fiscal y constituido en la calle Circunvalación Durango N° 383 Apto 201 de esta ciudad.. **EN FE DE ELLO**: a solicitud de parte interesada y para su presentación ante quién corresponda, extendiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el veintisiete de abril de dos mil doce.

manuel  
 General  
 ent 6º  
 cu: 200  
 entre Pío \$168.

\$ 168,00

008999

**ANGÉLICA CARRIZOSA**  
 ESCRIBANA



Ek

Nº 400246



ESC. MARIA ANGELICA CARRIQUIRY UGARTEMENDIA - 05528/3

Ampliando certificado anterior extendido con fecha 27/04/2012 en papel notarial de actuación Serie Nº EK Nº 400244 por la suscripta Escribana **CERTIFICO QUE:**

1) Según documentación que tuve a la vista, "PRADIVERT S.A" es persona jurídica vigente, fue constituida según contrato de fecha 02/12/2011, inscripto en el Registro

Nacional de Comercio con el No 1688 y debidamente publicada en el Diario Oficial y en el Periódico Profesional 2) La referida sociedad está inscripta en el Registro Único

de Contribuyentes con el Nº 21 687951 0012 con domicilio fiscal y constituido en la calle Circunvalación Durango Nº 383 Apto 201 de esta ciudad 3). Según Acta de

Asamblea Extraordinaria de fecha 16/04/2012 desempeña el cargo de presidente y único director el señor PABLO GUILLERMO DELVECCHIO, oriental, mayor de

edad, casado en primeras nupcias con Mayra Jesús Otero, con cédula de identidad Nº 3.048.615-7 de la referida sociedad. 4) Según paquete accionario que tuve a la vista, las

acciones son nominativas y pertenecen a "INTERNATIONAL STORES CORPORATION" desde el 16/04/2012. **EN FE DE ELLO**, expido el presente que

sello, signo y firmo en Montevideo, el cuatro de mayo de dos mil doce. *En Montevideo*

27/04/2012. *ml.*

*Angélica Carriquiry Ugarte Mendía*



ANGÉLICA CARRIQUIRY  
ESCRIBANA



**EK**

**Nº 400244**



ESC. MARIA ANGELICA CARRIQUIRY UGARTEMENDIA - 05528/3

**CERTIFICACION DE PRESIDENTE Y DIRECTOR UNICO**

**LISTA DE ACCIONISTAS DE PRADIVERT, S.A.**

El suscrito, **PABLO GUILLERMO DELVECCHIO**, oriental, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Mayra Jesús Otero, con cédula de identidad Nº 3.048.615-7, en mi condición de Presidente y Director Único de **PRADIVERT, S.A.**, persona jurídica constituida según contrato de fecha 02/12/2011, inscripto *en el Registro Nacional de Comercio con el No 1688 y debidamente publicada en el Diario Oficial y en el Periódico Profesional*, inscripta en el Registro Único de Contribuyentes con el Nº 21 687951 0012 con domicilio fiscal y constituido en la calle Circunvalación Durango Nº 383 Apto 201 de esta ciudad , a efectos de dar cumplimiento al artículo 150 de la Ley de Compañías del Ecuador, **CERTIFICO** que las acciones emitidas por **PRADIVERT, S.A.** son nominativas y pertenecen a **INTERNATIONAL STORES CORPORATION**, sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes de Anguila bajo el número 2018127, con domicilio en Mitchell House, P.O. Box 174, The Valley, Anguila, Islas Vírgenes Británicas, quien es su único accionista. **INTERNATIONAL STORES CORPORATION**, es una sociedad privada cuyas acciones no se cotizan en ninguna bolsa de valores o mercado organizado.

Otorgado en Montevideo, Uruguay, el 27 de abril de 2012.

**PABLO GUILLERMO DELVECCHIO**





REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

**CERTIFICO QUE:** MARIA ANGELICA CARRIQUIRY UGARTEMENDIA es Escribana Pública y las firmas y signos que anteceden existentes en los Papeles Notariales de Serie Ek Número 400242 y 400248 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. **EN FE DE ELLO**, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y así mismo para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el siete de mayo de dos mil doce.-

*[Handwritten signatures]*



SECRETARIA DE  
Administración de  
INSPECCION GENERAL  
REGISTROS NOTARIALES





DEPARTAMENTO DE DOCUMENTACION CONSULAR  
(Seccion Legalizaciones)

UruguayDigital

76314 / 1

0730020



VISTO para la legalizacion de la firma de:

MACARENA COSSINI SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Actuación Nro. 38742

Recibo Nro.

648049

Arañice (Articulo 240 inciso D) Ley 16170 del 28/12/1990

Codigo 10.02.21

Recaudado en \$vc 1,50 en \$

150,00



Montevideo, 7 de Mayo de 2012

La presente legalización únicamente certifica la autenticidad de la firma de la autoridad competente que luce en este documento y no su contenido.

16658796.858

*Yanira Arnaud*

Firma  
Yanira Arnaud  
MRREE

192.168.76.162





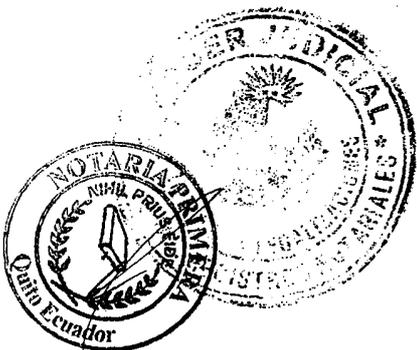
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

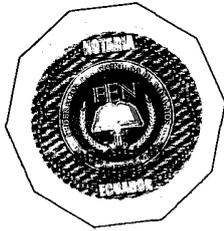
CERTIFICO QUE: MARIA ANGELICA CARRIQUIRY UGARTEMENDIA es Escribana Pública y las firmas y signos que anteceden existentes en los Papeles Notariales de Serie Ek Números 400244 y 400246 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. EN FE DE ELLO, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y así mismo para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el siete de mayo de dos mil doce.-

*[Handwritten signatures]*

MARCELA COLINA  
Actuaria Adjunta  
INSPECCION GENERAL  
REGISTROS NOTARIALES



Se otorgo ante mí, la CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA  
ATTENZA DF ECUADOR S.A., y; en fe de ello confiero esta TERCERA  
COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito quince de mayo de dos  
mil doce.-



*[Handwritten Signature]*  
-----  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Canton Quito



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

0000003



**RAZON:** Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.002627, dictada por el Director Jurídico de Compañías de Quito, el 28 de mayo de 2012; se aprueba la Constitución de Compañía denominada ATENZA DF ECUADOR S.A..- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz, otorgada en esta notaria el 15 de mayo del 2012.-

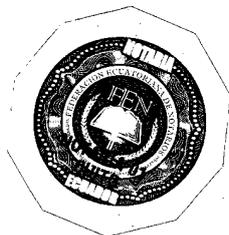


Quito, 30 de mayo de 2012.-

**ACI**



DR. DAVID MALDONADO  
Notario Primero Suplente del Cantón Quito



0000004

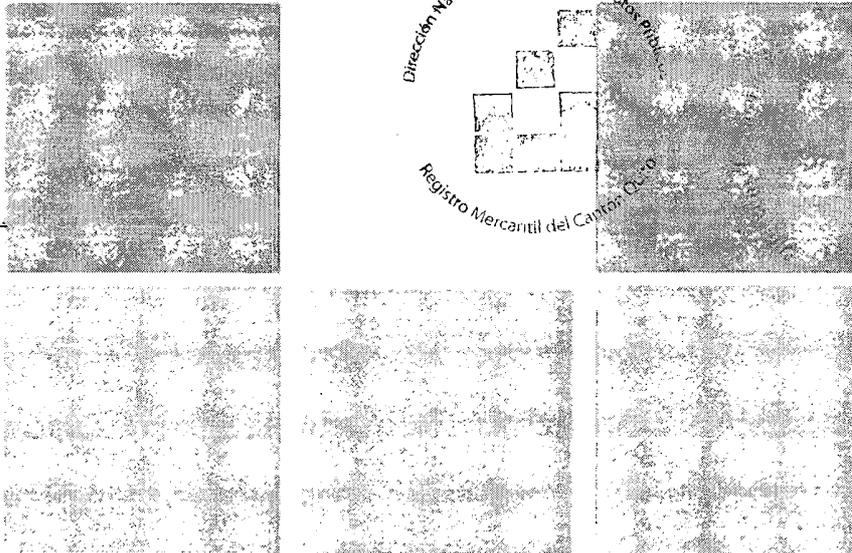


**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE Y SIETE** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 28 de mayo del 2.012, bajo el número **1848** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"ATTENZA DF ECUADOR S. A."**, otorgada el 15 de mayo del 2.012, ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto **733** de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial **878** de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **22370**.- Quito, a once de junio del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

  
**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**

RA/lg.-

Resp.: \_\_\_\_\_





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

16457

Quito, 20 JUN 2012

01200035

Señores  
BANCO PROMERICA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ATTENZA DF ECUADOR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL